



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 34

SERIE: 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTA A COMPARCER ANTE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA ESCUELA RAFAEL ESPARRA LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD PARCELAS VÁZQUEZ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.001 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en adelante Ley Núm. 81-1991, establece que “el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominios públicos y patrimoniales. Establece además que los bienes patrimoniales no estarán sujetos a la imposición de contribuciones, se regirán por las disposiciones correspondientes del Código Civil de Puerto Rico y su venta, permute arrendamiento y gravamen sólo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura mediante Ordenanza o Resolución al efecto.”

POR CUANTO: El Artículo 9.004 (a) de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los Municipios a adquirir del Gobierno Central mediante transferencia gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81-1991, establece que “toda permute, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto. Establece, además, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública. Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

- a) La venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el gobierno central o del gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales.”

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa arrendarle al Departamento de Transportación y Obras Publicas las facilidades de la escuela elemental Rafael Esparra localizada en la comunidad Parcelas Vázquez.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Publicas ha aceptado la petición del Municipio de Salinas para arrendar dicha facilidad.

POR CUANTO: La Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, ha solicitado a esta Honorable Legislatura comparecer al otorgamiento del contrato de arrendamiento.

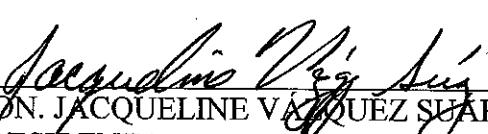
POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

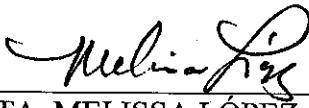
SECCIÓN 1RA: Se autoriza a al Municipio de Salinas por conducto de su Alcaldesa, la Honorable Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta, a comparecer ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas y representar al Municipio en el otorgamiento del contrato de arrendamiento de las facilidades de la escuela elemental Rafael Esparra localizada en la comunidad Parcelas Vázquez.

SECCIÓN 2DA: Copia de esta Resolución será remitida al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de la Secretaría Municipal y al Encargado de la Propiedad del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución, comenzará a regir una vez sea aprobada.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

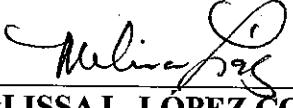
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 34 Serie 2019-2020, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **25 de junio de 2020**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Lesbia G. Luna Reyes, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty.**

Ausente:

1. Hon. Evelyn Alvarado Merced

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **26 de junio de 2020**.


MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL